

## MUNICIPIOS

# Ayuntamiento de Navarrés

2025/04916 *Anuncio del Ayuntamiento de Navarrés sobre la aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de la zona de baño Playamonte.*

## ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la zona de baño de Playamonte, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

"Artículo 40. Comité de gestión de la playa.

El Comité de Gestión de Playas estará constituido por los sectores implicados más relevantes. Éstos podrían ser, representantes de autoridades locales, incluyendo representantes más relevantes implicados en el funcionamiento y desarrollo de la zona de baño.

De esta manera estará compuesta por los miembros siguientes:

- o Presidente: Alcalde o concejal en quien delegue.
- o Secretario: La secretaría de la Mesa, recae en personal del Ayuntamiento, que mantendrá estricta neutralidad de actuación, disponiendo de voz y no de voto.

Vocales:

- o Vocal: Concejal, competente en materia de Playamonte.
- o Vocal: Concejal competente en materia de Turismo y/o Medio Ambiente.
- o Vocal: Recaerá en un agente de carácter externo, representante de los propietarios de viviendas en la zona.
- o Vocal: Recaerá en un agente externo, representante de titulares de alojamientos rurales con presencia en la zona.
- o Vocal: Recaerá en personal técnico del Ayuntamiento.
- o Vocal: Recaerá en el encargado de mantenimiento del Ayuntamiento.
- o Vocal: Recaerá en un representante de la Jefatura de la Policía Local del municipio.
- o Vocal: Educador ambiental de la Mancomunidad de La Canal de Navarrés.
- o Vocal: Responsable de turismo de la Mancomunidad de La Canal de Navarrés
- o Vocal: Responsable técnico municipal de Playamonte.



El número de miembros garantizará y facilitará la adopción de los acuerdos a tratar en la Mesa. Ninguno de ellos recibirá retribución alguna por el desempeño de estas funciones. El funcionamiento administrativo del Comité se atenderá a lo establecido en la normativa administrativa para órganos colegiados."

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana con sede en Valencia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Navarrés, 29 de abril de 2025.—El alcalde, Federico Argente Martínez.

